

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

**REF: APRUEBA CONTRATO PARA EL
SERVICIOS DE TAMIZAJE EN EL ÁREA DE
OTORRINO, LICITACIÓN PÚBLICA ID N°
5738-5-LE21 PARA LA REGIÓN DE ARICA Y
PARINACOTA, AÑOS 2021 Y 2022.**

RESOLUCION EXENTA N° 100.-

**REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, 30 DE
ABRIL DE 2021.-**

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo del Ministerio de Educación N° 5.311, de 1968, que reglamenta a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto ley N° 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; en el decreto supremo del Ministerio de Hacienda N° 250, de 2004 y sus modificaciones posteriores, que aprueba reglamento de ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; en la ley N° 21.289 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2021, en el formulario de pedido de la Unidad de Salud del Estudiante de JUNAEB; Resolución Exenta N° 2651/15.10.2019, del Secretario General de JUNAEB, que delega facultades en los Directores Regionales y en el Jefe Depto. Jurídico; en la Resolución Exenta N° 23/03.02.21, que aprueba bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación pública ID N° 5738-5-LE21, Resolución Exenta N° 24/03.02.21, que aprueba constitución de comisión evaluadora, Resolución Exenta N° 57/15.03.21, que aprueba informe técnico, final y adjudica licitación; La Directiva de Contratación Pública N° 14 "Sobre recomendaciones para el funcionamiento de las comisiones evaluadora; Ley N° 20.730 de 2014, que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; Resolución Exenta N° 008/86, Resolución Exenta RA 173/552/2020, que nombra en calidad de titular en el cargo de Director Regional JUNAEB a don Mario Orlando Jeldres Gutiérrez, todas de Dirección Nacional JUNAEB y en la resolución N° 7 de fecha 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la resolución N° 8, de fecha 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBESE

CONTRATO PARA EL TAMIZAJE EN EL ÁREA DE OTORRINO, LICITACIÓN PÚBLICA ID N° 5738-5-LE21 PARA LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, AÑOS 2021 Y 2022, JUNAEB Región de Arica y Parinacota, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N.º 60.908.000-0, representado legalmente por su Director Regional, Don **MARIO JELDRES GUTIERREZ**, cédula nacional de identidad N.º 13.080.590-6, en adelante "JUNAEB", por una parte, y por la otra parte **AUDIOMED SPA**, RUT N.º 76.422.444-2 representada por doña Carolina Sara Andrea Castro Vega, cédula nacional de identidad N° 17.767.953-4, con domicilio en Las Acacias 22, Comuna de Estación Central, Región Metropolitana. La cantidad adjudicada asciende a un monto total de \$ **4.111.100.- (cuatro millones, ciento once mil cien pesos)**, suscrito con fecha 09 de abril de 2021, para la ejecución de las actividades descritas en el presente contrato, que se inserta a continuación:

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE TAMIZAJE EN EL ÁREA DE OTORRINO

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

AUDIOMED SPA

EN ARICA, REPÚBLICA DE CHILE, con fecha 09 de abril de 2021, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional, don **Mario Jeldres Gutierrez**, cédula nacional de identidad N.º 13.080.590-6, ambos con domicilio en calle Las Acacias N°2006, ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante e indistintamente "JUNAEB", por una parte, y por la otra, **AUDIOMED SPA**, RUT N.º 76.422.444-2 representada por doña Carolina Sara Andrea Castro Vega, cédula nacional de identidad N° 17.767.953-4, con domicilio en Las Acacias 22, Comuna de Estación Central, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "Prestador o Proveedor", convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

Mediante resolución exenta N° 57 de fecha 15 de marzo de 2021, JUNAEB adjudicó al proveedor **AUDIOMED SPA**, la **ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE TAMIZAJE EN EL ÁREA DE OTORRINO**, a través de la licitación pública ID N° 5738-5-LE21, cuyas bases administrativas, técnicas y anexos fueron aprobados mediante resolución afecta N° 23, de fecha 03 de febrero de 2021.

Dicho proceso de adquisición fue ejecutado íntegramente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de forma tal que todos los actos administrativos dictados al efecto se encuentran debidamente publicados, siendo conocidos y aceptados por el Proveedor.

SEGUNDO: NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN

La ejecución del presente contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y su reglamento contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N.° 250, de 2004, y sus posteriores modificaciones.

Igualmente, las obligaciones que contraiga el proveedor se regirán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

- a) Bases de licitación y anexos.
- b) Respuestas y aclaraciones de las bases administrativas y/o técnicas.
- c) Contrato
- d) Oferta adjudicada
- e) Orden de compra

Las bases administrativas, bases técnicas y el presente acuerdo de voluntades se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta.

En consecuencia, el proveedor **AUDIOMED SPA**, dará estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y exigencias técnicas y administrativas previstas en las bases de licitación, aun cuando no se encuentren expresamente indicadas en el presente contrato.

TERCERO: OBJETO DE LA ADQUISICIÓN.

3.1 Objetivo general

Contratar el servicio de Tamizaje en la especialidad de Otorrino, a realizarse en las comunas urbanas y rurales de la región de Arica y Parinacota para los beneficiarios del programa de salud del estudiante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para los años 2021-2022.

CUARTO: DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO REQUERIDO

Por el presente instrumento, "el prestador", se obliga a realizar servicio de tamizaje de otorrino,

de acuerdo con el siguiente detalle:

LÍNEA / CATEGORÍA	PROVEEDOR	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (CLP)	PRECIO FINAL (CLP)
Tamizaje Otorrino para la Región de Arica y Parinacota.	AUDIOMED SPA	1.678	\$2.450	\$4.111.100

El prestador, deberá proveer el servicio de tamizaje de otorrino con las siguientes características técnicas, conforme lo ofertado por dicho proveedor mediante su postulación:

PRESTACIÓN	TAMIZAJE OTORRINO
PROFESIONAL	Tecnólogo Médico con mención en Otorrinolaringología y/o Fonoaudiólogo
MARCO DE ATENCION	Normas de control de patologías de Otorrinolaringología 2017
PROCEDIMIENTOS	Audiometría Universal de barrido (frecuencias 500, 1000, 2000 y 4.000 Hz.) el procedimiento específico se detalla en las páginas 20 y 21 de las Normas de control de patologías Otorrinolaringología. Antes de comenzar el examen El profesional debe realizar Educación de carácter masivo (no más de 30 alumnos) con una duración que abarque como mínimo 30 minutos y como máximo hasta 60 minutos, que oriente al estudiante, respecto del procedimiento a realizar, importancia de la acción, así como recomendaciones para el autocuidado de la audición. Para esta actividad es necesario contar con una sala gestionada con el establecimiento educacional. A fin de reforzar estas orientaciones educativas, se recomienda el uso del Manual de “Salud en la escuela de JUNAEB”, estos contenidos educativos se encuentran en las Págs.: 44 - 53 - 55, a través de actividades y metodología participativa Examen: Previo a la realización del examen, deberá realizarse una calibración del audiómetro. - Otoscopia con equipo higienizado y adecuado al tamaño del estudiante previo a la realización de la audiometría de barrido. - Utilizar audiocup en la realización de la audiometría. - Evaluación de la respuesta auditiva de cada oído por separado, ante la presencia de tonos puros a 500, 1000, 2000, y 4000 Hz. a 20db, utilizando como instrumento de evaluación el audiómetro. En aquellos casos que no se pueda lograr el condicionamiento de los beneficiarios, se deberá utilizar emisiones otoacústicas.

PRESTACIÓN	TAMIZAJE OTORRINO
CRITERIOS DE DERIVACIÓN	1. Estudiantes que, a la otoscopia, presenten tapón de cerumen parcial o impactado 2. Estudiantes que presentan disminución de la capacidad auditiva según resultado del audiograma. 3. Sin respuesta a 20db en 2 o más frecuencias.
EQUIPAMIENTO BÁSICO PARA LA EVALUACIÓN	1. Otoscopio 2. Audiómetro 3. Emisor Otoacústico (Pre kínder y Kinder) 4. Insumos básicos de desinfección definidos en el Protocolo de SSMM de prevención COVID -19
CONDICIONES BÁSICAS DEL LOCAL DE ATENCIÓN	• Contar con una sala o espacio cubierto y temperado para la espera de atención que albergue al estudiante y su apoderado acompañante. • Sala exclusiva para el desarrollo de la evaluación alejado de patios, canchas o zonas de mayor tránsito de estudiantes y de fuentes de ruido, que cuente preferentemente con la mayor aislación acústica, con piso de alfombra, sin ventanales, de modo de disminuir el ruido durante el examen con adecuada iluminación, ventilación que tenga privacidad para el estudiante durante el examen. • Baño y lavamanos en buen estado cercano a sala de atención. • Considerar lo indicado en el Protocolo de Bioseguridad del programa Servicios Médicos
RENDIMIENTO	Nivel parvulario 10 estudiantes por hora para emisor otoacustico. Nivel Básico 8 estudiantes por hora para audiometría Considerando la contingencia del COVID-19 y de las indicaciones sanitarias entregadas por la autoridad, se debe tener presente la posibilidad de modificar los rendimientos de atención en caso de ser necesario. Los rendimientos indicados anteriormente deben diferenciarse de las citaciones, considerando la inasistencia histórica para aumentar la citación médica en función de los cupos.
FORMULARIOS Y REGISTROS	▪ Formulario de Tamizaje Auditivo del Programa Salud del Estudiante de Junaeb. ▪ Audiograma ▪ Encuesta para Padres ▪ Derivación Sistema de Salud. ▪ Digitación en Plataforma Informática del Programa de Salud del Estudiante ▪ Anexo N° 9 Retroalimentación al Director de Escuela
CONSIDERACIONES	▪ El prestador debe revisar con anterioridad la sala en donde se realizará el tamizaje, y acordar procedimientos administrativos con el encargado/a de la escuela o el recinto en donde se realiza la actividad ▪ Una vez definido el pre-diagnóstico, informar al estudiante, padres y profesores sobre resultados de la evaluación. ▪ Terminadas las atenciones en el establecimiento educacional, informar de este cierre de Tamizaje, entregando al director el resultado total a través del formulario Anexo N° 9 Retroalimentación al Director de Escuela ▪ Derivación en caso de que corresponda. ▪ Reforzar la importancia de la asistencia a la Atención Médica especialista.

PRESTACIÓN	TAMIZAJE OTORRINO
	Reforzar la importancia de que la atención otorgada es una garantía para el estudiante y su familia

Los servicios de tamizaje de otorrino adquiridos deben dar cumplimiento a todas y cada una de las características técnicas mínimas y exigencias definidas, para esta línea de productos, en el título 5 de las bases técnicas de la licitación pública ID 5738-5-LE21, denominado "Características técnicas del servicio", así como a la oferta adjudicada.

QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

JUNAEB pagará al prestador la suma total de \$4.111.100 (cuatro millones ciento once mil cien pesos), exento de impuesto, de acuerdo con el precio unitario indicado por el proveedor en su anexo N.º 4, denominado "Oferta económica", en la licitación pública ID 5738-5-LE21, cuyo detalle es el siguiente:

LÍNEA DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA	COBERTURA REFERENCIAL AÑO 2021 (a)	COBERTURA REFERENCIAL AÑO 2022 (b)	PRECIO UNITARIO NETO (c)	PRECIO UNITARIO BRUTO (d)	PRECIO TOTAL FINAL (e)
2	Tamizaje Otorrino para la Región de Arica y Parinacota.	839	839	\$2.450	\$2.450	\$4.111.100

5.1 Boleta o factura.

El adjudicatario deberá remitir a JUNAEB, la respectiva factura, previo cumplimiento de lo descrito en las presentes bases. La factura electrónica debe enviarse a través del correo electrónico dipresrecepcion@custodium.com a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N° 60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID de la licitación o presentarse físicamente en Oficina de Partes de la Dirección Regional, ubicada en calle las acacias N°2006, Arica.

En caso de remitir una boleta, previo cumplimiento de lo descrito en las presentes bases, debe enviarse a través del correo electrónico (Correo Regional) a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N° 60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID de la licitación o presentarse físicamente en Oficina de Partes de la Dirección Regional.

El pago de la boleta o factura, se realizará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción.

5.2. Forma de Pago

JUNAEB pagará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción, por los productos efectivamente entregados, de acuerdo con el precio unitario final ofertado por el proveedor en su Anexo N° 4 previa certificación conforme de la contraparte técnica y de acuerdo con la presentación de los antecedentes individualizados en el subtítulo 18, de las bases administrativas de la licitación pública ID 5738-5-LE21, denominado "*Precio del Contrato y Forma de Pago*", aprobadas mediante resolución afecta N°23 de fecha 03 de febrero de 2021.

5.3. Reajuste de precios.

El precio ofertado en el anexo N°4 se reajustará de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el décimo tercer mes de vigencia del contrato. El reajuste que se aplicará será igual al IPC acumulado durante los 12 meses anteriores. Cuando el IPC calculado, resulte negativo, no se realizará reajuste alguno.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El proveedor, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el subtítulo 7 de las bases administrativas de la licitación que lo rigen, presentó dentro de plazo el siguiente instrumento (póliza de seguro):

N° Instrumento	Institución	Monto	Vigencia
5010499	INSURCHECK CORREDORA DE SEGUROS ONLINE SPA	\$205.555	30/04/2023

JUNAEB, podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento contractual, en los casos establecidos en las bases de licitación 5738-5-LE21.

SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

En caso de que el proveedor incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las sanciones que para cada caso se señalan, con un tope pecuniario de 8% del valor total del contrato, con impuestos incluidos.

N°	Incumplimiento	Criterio de aplicación	Medio de verificación
1	Inasistencia del profesional, o no entrega de una atención programada.	0,5 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,5 UF).	Pauta de supervisión y/o aviso a través de correo electrónico desde la coordinación comunal, consignando fecha, hora y lugar de incumplimiento.
2	Suspensión de una prestación programada con aviso previo inferior a 72 hrs. corridas de anticipación.	0,12 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,12 UF).	Correo electrónico o carta dirigida a la contraparte técnica de JUNAEB en donde se informa la suspensión de la atención programada, y que consigne la fecha de envío y/o recepción en la oficina de parte de la Dirección Regional de JUNAEB, según corresponda.
3	Cambios en el equipo profesional no autorizados por JUNAEB.	5 UF por cada cambio no autorizado.	Pauta de supervisión aplicada por parte de JUNAEB al prestador informando la situación.

N°	Incumplimiento	Criterio de aplicación	Medio de verificación
4	Incumplimiento en la entrega de la calendarización de atenciones, de acuerdo con lo establecido en el título 8 "Obligaciones del prestador", de las bases técnicas.	5 UF por calendario mensual no entregado.	Correo electrónico por parte de JUNAEB al prestador informando la situación de incumplimiento.
5	Inasistencia injustificada del prestador, por segunda vez, a reuniones de coordinación, convocadas por la contraparte técnica de la Dirección Regional, según lo dispuesto en el título 8 "Obligaciones del prestador", de las bases técnicas.	1,5 UF por cada inasistencia.	Convocatoria a la reunión y lista de asistencia o acta de reunión en donde conste la inasistencia del prestador convocado.
6	Incumplimiento del rendimiento de atención médica por hora, de acuerdo señalado en el subtítulo 4.2 denominado "Rendimiento y topes de atención anual por prestador".	Por evento detectado en supervisión directa en terreno. Se cobrará el monto ofertado por atención, por cada beneficiario adicional atendido.	Pauta de supervisión y/o correo electrónico desde la coordinación comunal, consignando fecha, hora y lugar de incumplimiento.
7	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en los literales q) y r) del título 8 "Obligaciones del prestador" de las bases técnicas.	1 UF por cada reclamo atribuible a la responsabilidad del prestador en ejecución de lo convenido.	Reclamos recibidos por escrito por parte de beneficiarios, coordinadores comunales y contraparte técnica JUNAEB regional.
8	Inhabilidad de algún integrante del equipo de trabajo para trabajar con menores de edad de conformidad a lo dispuesto en el título 22 Inhabilidades para trabajar con menores de edad, de las bases administrativas.	10 UF por cada integrante inhábil para trabajar con menores de edad detectado. Toda vez que JUNAEB detecte esta infracción.	Registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad".

N°	Incumplimiento	Criterio de aplicación	Medio de verificación
9	No informar a JUNAEB de las modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores, dentro del plazo establecido en el subtítulo "Modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores", de las bases administrativas.	5 UF por cada modificación detectada por JUNAEB.	Informe de la contraparte técnica en la que se verifique el incumplimiento.
10	El adjudicatario subcontrata los servicios, sin contar con autorización previa de JUNAEB.	8UF Por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Por cada vez que se detecte el no cumplimiento de lo estipulado en el título 19 de las bases administrativas.
11	Incumplimiento en el porcentaje de subcontratación del servicio.	8UF Por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Por cada vez que se detecte el no cumplimiento de lo estipulado en el título 19 de las bases administrativas.
12	No presentación por parte del prestador, en las fechas y condiciones solicitadas por JUNAEB de la información mensual y/o de los documentos de procedencia para el pago, siempre que no sea imputable al proveedor en el periodo de ejecución anual de la prestación.	5% del valor neto que implique la rendición presentada con atraso. (Total neto rendición *5%).	Correo electrónico o carta por parte de JUNAEB al prestador, informando situación y consignando fecha y documentos no presentados para el pago en el plazo indicado en las presentes bases.

En caso de alcanzarse el tope máximo de 8% del valor del contrato, se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas hasta dicho límite, JUNAEB podrá poner término anticipado al mismo y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento contractual. Sin perjuicio de lo anterior JUNAEB podrá iniciar las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

El procedimiento para la aplicación de medidas se encuentra regulado en el subtítulo 16 de las bases administrativas de la licitación ID N°5738-5-LE21.

OCTAVO: SUBCONTRATACIÓN.

El proveedor se encuentra facultado para concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato hasta en un 30% de las obligaciones contraídas.

La subcontratación se registrará por lo dispuesto en el título 19 de las bases administrativas de la licitación ID N°5738-5-LE21.

NOVENO: MODIFICACIONES

El presente contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de las bases de licitación, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado. A su vez, el proveedor deberá consignar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato que resguarde el monto de la modificación realizada, la cual deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en el título "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento".

DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo con las bases de licitación y a este contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, la ejecución de las prestaciones que nace del presente contrato podrá comenzar una vez suscrito, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe.

No obstante, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y otro en poder del Proveedor.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de don **Mario Jeldres Gutierrez**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Director Regional, consta en Resolución Exenta RA 173/552/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020.

La personería de doña Carolina Castro Vega, para representar a AUDIOMED SPA, consta en Estatuto actualizado del registro de empresas y sociedades con fecha 03 de septiembre de 2014. Código de verificación electrónico CR2SVIX1AkJ1

Dichos documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento. Para constancia, firman

HAY FIRMA DE MARIO JELDRES GUTIERREZ, DIRECTOR REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

HAY FIRMA DE DOÑA CAROLINA CASTRO VEGA, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE los gastos que irrogue la adjudicación del servicio a la asignación presupuestaria 09.09.02.24.03.168, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE LOS RESULTADOS EN EL PORTAL DE MERCADO PÚBLICO



MARIO JELDRES GUTIÉRREZ
DIRECTOR REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MJG/VGF/RVR/vgf.-

DISTRIBUCIÓN:

1. Unidad Gestión de Personas y Procesos de Compras y Licitaciones.
2. Archivo Dirección Regional.